

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

R E S O L U C I O N

Número 6

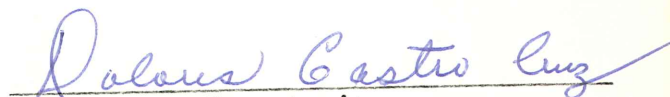
Presentada por: Administración

Serie 1978-79

RESOLUCION DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE A AUSPICIAR EL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE PAGOS PARA VIVIENDA, SECCION 8, BAJO EL TITULO 24 DE LA LEY FEDERAL DE VIVIENDA DE 1937, SEGUN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES:

- Por Cuanto : La Sección 8 de la Ley Federal de Viviendas de 1937 según enmendada provee para asistencia en los pagos de renta a familias elegibles que vivan en viviendas alquiladas.
- Por Cuanto : En el Municipio de Guaynabo existen numerosas familias que necesitan un subsidio para aliviarle el pago de su renta.
- Por Cuanto : De acuerdo con la Sección 882.1002 del Código de Regulaciones Federales (CFR) el Municipio de Guaynabo cualifica para auspiciar y administrar el antes referido Programa.
- Por Cuanto : Es preocupación de esta Administración Municipal el que todo Guaynabeño disfrute de una vivienda decente, segura y con todas las facilidades necesarias que propenden al pleno desarrollo del individuo.
- POR TANTO : RESUELVASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 29 DE AGOSTO DE 1978.
- Sección 1ra : Autorizar al Honorable Alcalde a incurrir en los gastos de planificación y preparación de la solicitud de fondos federales para el programa de Subsidio de Vivienda de referencia.
- Sección 2da : Autorizar al Hon. Alcalde a disponer de los fondos locales para comenzar los trabajos si esto fuese necesario.
- Sección 3ra : Autorizar al Hon. Alcalde a contratar con el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (H.U.D.) y si fuera necesario con otras agencias del Estado Libre Asociado, Municipios y entidades particulares, todos los diversos asuntos relacionados con la solicitud, recibo y uso de fondos.
- Sección 4ta : Autorizar al Hon. Alcalde a hacer todos los arreglos pertinentes con las agencias del Estado Libre Asociado y otros Municipios, para la implementación del Programa de Subsidio de Vivienda de referencia.
- Sección 5ta : Esta resolución por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Hon. Alcalde y la misma deroga toda resolución, ordenanza, acuerdo o parte de éstos en conflicto con la presente.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Santos Rivera Pérez, Alcalde, el día 1 de septiembre de 1978.

  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

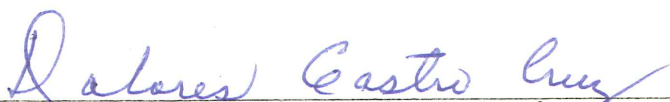
YO, DOLORES CASTRO CRUZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 6, Serie 1978-79, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 29 de agosto de 1978.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes, los Hons. Salomón Rondón Tolléns, Santiago Santiago, Jesús Martínez, José M. Cuevas, Pablo Rivera Peña, Pedro López, Julio González, A. Ventura Ocasio, María M. Hernández, Jaime Zequeira, Emma Rodríguez Reyes, Herminio Nieves, Adolfo Avilés.

Voto abstenido del Honorable Angel Luis Urbina.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Santos Rivera Pérez, el día 1 de septiembre de 1978.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, el día primero de septiembre del año mil novecientos setenta y ocho.

  
Secretaría Asamblea Municipal